



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06 MAYO 2026 - Hs. 12:35
Numero:	373 Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	ESPINOSA David Ezequ.
Recibido:	Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 52/26

Letra: BSF

Ushuaia, 06 de Mayo 2026

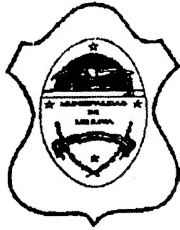
A LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

La Ley Nacional de Tránsito 24.449 establece la **prioridad de paso de peatones en la senda peatonal**, obligando a conductores a reducir la velocidad y ceder el paso al cruzar por estas zonas señalizadas. También indica que, en intersecciones sin semáforo, los vehículos están obligados a detenerse completamente para que los peatones crucen con normalidad, presumiéndose la culpabilidad del conductor en caso de accidente en la senda peatonal, según el Artículo 38 de la Ley 24.449.

La norma mencionada establece obligaciones tanto para peatones como para conductores (art 38, Ley Nacional 24.449). Los **peatones** siempre deben hacer uso de la senda peatonal o de los lugares indicados para cruzar y usar elementos retroreflectivos; y los **conductores** deben reducir la velocidad al aproximarse a una

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

senda peatonal y detenerse completamente para dejar pasar a los peatones en las sendas peatonales y esquinas sin semáforos.

La misma ley nacional establece como norma la prioridad de paso para quien cruza desde la derecha, y señala algunas excepciones, como:

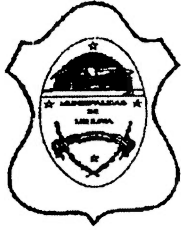
- La señalización específica en contrario;
- Los vehículos del servicio público de urgencia, en cumplimiento de su misión;
- Los **peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalada como tal**; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón;

En resumen: La ley es clara, **si vas caminando y cruzas por donde debes (senda peatonal), tienes la prioridad absoluta; si vas en vehículo, debes estar atento y ceder el paso.**

Mediante **Ley provincial N°376**, la Provincia adhirió a la Ley Nacional de Tránsito en la mayoría de sus artículos y establece, en su artículo 8°, que "*Los Gobiernos Municipales y Comunales de la Provincia dictarán las normas que, en el marco de la presente Ley, consideren convenientes conforme las particularidades propias de cada ciudad o localidad según se trate.*"

En nuestra ciudad, la topografía y las condiciones climáticas en período invernal generan riesgos para el tránsito en calles con pendiente. Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ha sancionado sucesivas Ordenanzas referidas

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

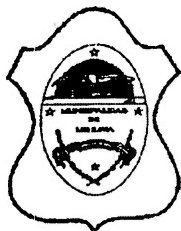
BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

a las prioridades de paso en calles con pendiente. Entre estas normas, podemos mencionar las siguientes:

- **Ordenanza Municipal N° 382 (1988):** Estableció, entre el **1° de mayo y el 31 de agosto** de cada año, la prioridad de paso para los vehículos automotores que transitaran por arterias con pendiente, durante la temporada de nevadas y escarchas que disminuyen las condiciones de transitabilidad de las arterias de la ciudad, autorizado al DEM a extender ese período por condiciones climáticas.
- **Ordenanza Municipal N° 1139 (1993):** Estableció la prioridad de paso, durante todo el año, para los vehículos que circularan por las arterias Juan Domingo Perón y Provincia Grande, en sus intersecciones con las arterias Pastor Lawrence y 12 de octubre respectivamente.
 - **Ordenanza Municipal N° 1164 (1993):** Estableció la prioridad de paso, durante todo el año, para los vehículos automotores que circularan por calles con pendiente, comprendidas dentro de la Sección - A", delimitada por las calles Maipú, Yaganes, Ramón Barrios, Magallanes y Onas.
 - **Ordenanza Municipal N° 5119 (2016):** Estableció la prioridad de paso, durante todo el año, para los vehículos automotores que circulan por las arterias con pendiente en todo el ejido urbano y se derogaron las Ordenanzas Municipales N°382, 1139 y 1164.

Luego de casi 10 años desde la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 5119, observamos que al día de la fecha el parque automotor ha crecido en forma exponencial afectando la actual dinámica de circulación de vehículos dejando a los peatones sin la prioridad de paso en las distintas sendas peatonales y esquinas sin semáforos.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



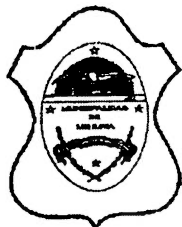
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Desde el bloque Somos Fueguinos, queremos transmitir nuestra inquietud al respecto, solicitando la derogación de la Ordenanza Municipal N°5119 y su reemplazo para establecer la prioridad de paso para vehículos automotores que circulan por las **arterias con pendiente ascendente** durante todo el año; y los que circulan por las **arterias con pendiente descendente entre los días 1° de mayo y 31 de agosto de cada año**, momento en que las características de las arterias para una buena circulación pueden ser modificadas naturalmente por las inclemencias del tiempo en la época invernal.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de Ordenanza.


Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1°. – **Establécese** la prioridad de paso, entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de cada año, para los vehículos automotores que transitan por las arterias con pendiente descendente dentro del ejido urbano de Ushuaia.

Artículo 2°. – **Establécese** la prioridad de paso, durante todo el año, para los vehículos automotores que transitan por las arterias con pendiente ascendente dentro del ejido urbano de Ushuaia.

Artículo 3°. – **Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el período indicado en el artículo 1° a través del dictado del correspondiente decreto, en caso de condiciones climáticas que afecten las condiciones de transitabilidad de las calles.

Artículo 4°. – En un plazo de ciento ochenta (180) días, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones de Tránsito y de Transporte y previo a la implementación práctica de lo dispuesto en los artículos precedentes, debe realizar la correspondiente señalización en la vía pública y difusión de lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 5°. – **Derógase** la Ordenanza Municipal N°5119.

Artículo 6°. - De forma.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia